



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO
A LA GESTION No. 088 DE 2013**

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ELK STEWART JAMES GOMEZ
OBJETO: GESTOR ACTIVIDAD FISICA (ESTILOS DE VIDA SALUDABLE).
VALOR: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/cte.
PLAZO: DOS (2) MESES.

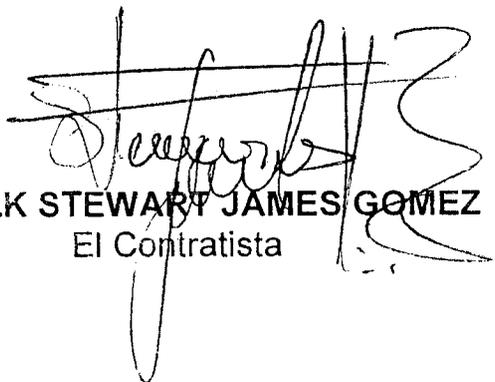
Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en mi calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental Nro.0127 de abril 15 de 2009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **ELK STEWART JAMES GOMEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nro.18.002.004, expedida en San Andrés, en adelante **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se registrá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la administración departamental a través de la Unidad de Deportes requiere la prestación de servicios de un gestor en actividad física (hábitos y estilos de vida saludable), con el fin de apoyar las actividades del proyecto: **MUÉVETE ISLEÑO EN SAN ANDRÉS ISLA**, Programa: *Tiempo Libre para Jugar*, Sub programa: *Hábitos Estilos de Vida Saludable*, de acuerdo al Plan de Desarrollo 2012 - 2015. **B)** Que mediante planeación precontractual No.177 y estudios previos de oportunidad y conveniencia de fecha enero 28 de 2013 signado por **GERMAN PACHECO HAWKINS**, en su calidad de Director de la Unidad de Deportes, se evidencia la necesidad de: llevar a cabo los procesos del Plan de Desarrollo, a través del ejercicio físico que es esencial para mantener una buena calidad de vida y propende porque la falta de actividad beneficie no solamente beneficio a cierto grupo de personas sino también concientizar y vincular a aquellas que no conocen las ventajas del ejercicio físico, es importante incluso para aquellas personas que lo practican en forma cotidiana, para obtener una buena calidad de vida y combatir la debilidad y pobre salud que son las causas por las cuales las personas padecen de mala salud, para la cual se requiere los servicios de un técnico profesional en actividad física. **C)** Que conforme al Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. **D)** Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad

y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. E) Que el contratista presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus cualidades y condiciones personales. F) Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado No. 024 de 28 enero de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G) Que el contratista declara no hallarse incurso en ninguna de inhabilidad e incompatibilidad vigente particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y normas concordantes. H) Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 206 de febrero 05 de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El Contratista se compromete con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, como gestor deportivo del Proyecto "Muévete Isleño en San Andrés Islas" dentro del programa actividad física (Estilos de Vida Saludable), con el siguiente alcance de actividades: 1) Apoyar en la organización, desarrollo, coordinación y supervisión logístico necesario sobre las diferentes actividades del programa Muévete Isleño a través de la (UAED). 2) Impartir instrucciones y seguimiento, monitoreo a los monitores de actividad física sobre los métodos y procedimientos apropiados para el buen manejo del programa Muévete Isleño. 3) Apoyar en la supervisión del trabajo de los monitores para asegurar que lo están haciendo correctamente. 4) Apoyar en la organización de eventos deportivos puntuales. 5) Elaborar el cronograma, programación y la planificación de las actividades del programa Muévete Isleño. 6) Organizar periódicamente reuniones del equipo de trabajo que permita fortalecer las capacidades del equipo, generar procesos de retroalimentación y planeación. 6) Apoyar en la planificación y organización de las actividades y/o eventos deportivos internos y externos de la (UAED). 7) Elaborar y presentar informes periódicos de las actividades realizadas con sus respectivos registros fotográficos. 8) Apoyar en las actividades programadas por la Unidad de Deportes en las instituciones educativas y Coldeportes Nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el presente contrato en **DOS (2) PAGOS POR MENSUALIDADES VENCIDAS, POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.** **PARAGRAFO:** Los pagos se realizaran previa presentación de un informe detallado de actividades, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **DOS (2) MESES**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, por parte del Director de la Unidad de Deportes. **CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del **DEPARTAMENTO**. La responsabilidad del **CONTRATISTA** se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho

alguno frente al DEPARTAMENTO. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del DEPARTAMENTO Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a su cargo, en razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La que se entenderá vigente por el término del contrato, y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados, que se hará efectiva sobre la garantía de cumplimiento y si resultase insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de la Unidad de Deportes, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EI DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la identificación Presupuestal Inversión: **03-3-51-59 PROYECTO MUEVE ISLEÑO EN SAN ANDRÉS ISLA,** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 206 febrero 05 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES:** Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **II. ESPECÍFICAS:** el DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera. El CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **PARAGRAFO:** El Departamento efectuará los pagos de gastos de transporte y alojamiento al contratista cuando ello fuere necesario, para cumplir con el objeto del contrato, previa verificación y solicitud del director de la Unidad de deportes y visto bueno o autorización de la Gobernadora, los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelado con cargo al rubro 03-3-51-59 proyecto: *"Muévete Isleño en San Andrés"*. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio por parte del Director de la Unidad de Deportes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: IDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 50 ley 789 de 2002 Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 206 de febrero 05 2013. 2) Certificado de Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato único de declaración de bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta de la Ocre y Libreta Militar. 8) Planeación Precontractual Numero No. 177 de 2013 y estudios previos de oportunidad y conveniencia (Justificación). 9) Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de No existencia en planta Nro. 024 de enero 28 de 2013. 12) Afiliación a los regímenes de salud, pensión y Riesgos profesionales y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada serán por cuenta del Contratista. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Quince (15) días del mes de Febrero de Dos Mil Trece (2013).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario de Servicios Administrativos


ELK STEWART JAMES GOMEZ
El Contratista